
Ley Nº 5293 - Decreto Nº 1312
INSTITÚYASE FECHA DE FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE FIAMBALÁ - DEPARTAMENTO
TINOGASTA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1º.- Declárase el 2 (dos) de diciembre de 1.733 (Mil Setecientos Treinta y Tres) como fecha fundacional de la Ciudad de Fiambalá, Departamento Tinogasta, Provincia de Catamarca.

ARTICULO 2º.- Institúyase el día conmemorativo de la fundación de la ciudad de Fiambalá, Departamento Tinogasta, Provincia de Catamarca, el 2 (dos) de Diciembre.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Registrada con el Nº 5293

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 23-11-2024 00:12:12

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa